RESOLUCIÓN N° 3538 DE 2024
(15 de octubre)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN N° ESAL-05-CAM-2024"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEYES 80 DE 1993, 99 DE 1993, 111 DE 1996, 489 DE 1998, 1150 DE 2007, 1437 DE 2011, 1474 DE 2011, 1882 DE 2018, DECRETO 092 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Que el estatuto Superior (art. 2) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 29 constitucional consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales.

Que el artículo 209 *ibidem*, expresa taxativamente que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el numeral 1 del artículo 11 *ejusdem*, enuncia que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 23 ibid, establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".*

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y

convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al director general de la Corporación.

Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas de ley, los cuales se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos se consideren pertinentes.

Que, mediante el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 5 y siguientes, determina las reglas para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales.

Que la presente convocatoria se adelantó para celebrar un convenio con base a Estudios, Presupuestos y demás Documentos Previos realizados y suscritos por la Subdirección de Gestión Ambiental dentro de su obligación en la realización de la etapa de maduración y planificación contractual, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual.

Que la idoneidad quedará probada en este proceso con el cumplimiento estricto de los diversos requisitos propuestos por la Corporación en la respectiva convocatoria, según las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, planteadas en la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*."

Que, la Corporación cuenta con el Plan de Acción 2024-2027 "Huila, Territorio de Vida", fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, el cual está armonizado con los programas de inversión pública nacional, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) que ha emitido la Contraloría General de la República.

Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo N. 007 del 12 de junio de 2024, se armonizó el presupuesto de Inversión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, correspondiente a la vigencia 2024, con los programas y proyectos contenidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, "Huila, Territorio de Vida".

Que, en el mismo sentido, para la vigencia 2024 en desarrollo del programa 3203 "Gestión integral del recurso hídrico", específicamente el proyecto 320302 "PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS", tiene como objetivo el ejecutar los planes de manejo de cuencas y microcuencas y – específicamente adelantar acciones para la recuperación de cuencas hidrográficas, con prioridad en las abastecedoras de acueductos municipales, para dar continuidad con la ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) e indicador de producto Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6) y actividades y metas en avances en la ejecución de los POMCAS, PMA Y PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y Quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma

de implementación e indicador de actividad POMCAS, PMA Y PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y Quebradas Garzón y Barbillas con avances.

Por otra parte, la figura de planificación de cuencas hidrográficas, de la cual hace parte la cuenca del rio las Ceibas, y que establece las directrices para gestionar de manera integral y sostenible este territorio, se encuentra actualmente en ejecución en un horizonte de 10 años, contemplando la implementación de 6 líneas de acción, programas y proyectos, los cuales son:

LÍNEA 1) BOSQUES Y BIODIVERSIDAD, constituido en tres programas, a saber:

Programa N° 1: Protección, Conservación y restauración de áreas estratégicas, con los proyectos: i) Conservación y restauración de coberturas naturales en áreas de importancia estratégica para la regulación hídrica de la cuenca; ii) Apoyo en la compra de predios en áreas estratégicas de la cuenca.

Programa N° 2: Uso sostenible de los recursos naturales, con los proyectos: i) Fomento de Medidas integrales de conservación y restauración de la cobertura vegetal en los resguardos indígenas y demás áreas de la cuenca; ii) Fomento de incentivos a la conservación como estrategia para gobernanza ambiental y social del territorio

Programa N° 3: Conocimiento, conservación y uso sostenible del bosque con participación de la comunidad, con los proyectos: i) Estrategias de Conocimiento y conservación de los recursos naturales con enfoque social integral;

LÍNEA 2) GOBERNANZA DEL AGUA, con los programas:

Programa Nº 1: Planificación y uso eficiente del recurso hídrico, con el proyecto: i) Estrategias para el manejo integrado del recurso hídrico que garanticen su disponibilidad, optimización y acceso equitativo articulados a los instrumentos hacia la planificación del recurso hídrico.

Programa Nº 2: Gestión de La Calidad del Recurso Hídrico, con los proyectos: i) Implementación de tecnologías de descontaminación de aguas servidas domésticas y agropecuarias y promoción del manejo integral de residuos sólidos y ii) Seguimiento y caracterización de la calidad del recurso hídrico.

LÍNEA 3) PRODUCCIÓN CON PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, constituido en dos programas:

Programa N° 1: Manejo sostenible de los sistemas productivos con los proyectos: i) Fomentar sistemas productivos sostenibles y resilientes al cambio climático, ii) Gestión del conocimiento tradicional con enfoque productivo sostenible

Programa N° 2: Asociatividad y negocios verdes con el proyecto: i) Fortalecimiento de las iniciativas comunitarias en la línea de negocios verdes como estrategia para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

LÍNEA 4) GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, constituido en el programa

Programa N° 1: Conocimiento, reducción y manejo del riesgo, con los proyectos: i) Instalación y consolidación de redes, procedimientos y/o sistemas de monitoreo hidrometeorológico y detección de alerta temprana ante eventos de desastre natural, ii) Elaboración de estudios relacionados a la Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo que comprendan una caracterización de las condiciones de riesgo más específicas del territorio, iii) Implementación de acciones y medidas para la reducción de la vulnerabilidad en zonas de amenaza alta, teniendo en cuenta las zonas de riesgo mitigable y no mitigable, iv). Transferencia y apropiación social del conocimiento del riesgo y articulación institucional en el manejo de desastres.

LÍNEA 5) GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL constituido en dos programas:

Programa N° 1: Fortalecimiento de las capacidades y tejido social de la cuenca, con los proyectos: i) Promoción de instancias de participación y formación de líderes comunitarios e indígenas para la gestión ambiental de la cuenca, ii) Asesoría y formación como estrategia para conservar los valores ambientales y culturales

Programa N° 2: Construcción colectiva de la visión de la cuenca y su manejo ambiental, con el proyecto: i) Gestión de la información y comunicación del POMCA para el fortalecimiento de la cultura ambiental;

LÍNEA 6) GOBERNANZA AMBIENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, constituido por dos programas:

Programa N° 1: Asesoría y formación ambiental con enfoque integral, con los proyectos: i) Fortalecimiento de capacidades para la implementación de acciones de gestión ambiental, ii) Diseño de un programa de asesoría y formación ambiental con enfoque integral.

Programa N° 2: Articulación y coordinación interinstitucional con el proyecto: i) Articulación interinstitucional para la gestión ambiental de la cuenca.

Que, en la cuenca del río Las Ceibas con una extensión aproximada de 30.000 hectáreas , la Corporación adelanta inversiones en el área de la cuenca del rio Ceibas, que comprende una extensión aproximada de 30.000 hectáreas, ejecutando actividades convertidas en un gran reto de la gestión ambiental en el Huila, además de asegurar la preservación y conservación de su oferta natural, es convertirla en soporte fundamental del desarrollo regional y mejoramiento de las condiciones de vida de la población, para lo cual es imperativo asegurar un aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y de los bienes y servicios que presta.

Por ello, para la implementación de las acciones en el área de la cuenca del rio las Ceibas, la Corporación cuenta con los recursos necesarios que demanda la implementación de este Plan, los cuales son aportados por la Gobernación del Huila, la Alcaldía de Neiva, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva y la CAM.

Por otra parte, se sabe que en el área de la cuenca del rio Ceibas existe la denominada zona productiva, área en la cual es común encontrar producción de café en monocultivo, actividad que tiene una serie de problemáticas ambientales que se agrupan a continuación:

- Deforestación: Con el establecimiento del cultivo de café en monocultivo, el cambio del uso del suelo contribuye al cambio climático, ya que los bosques absorben y almacenan carbono y al ser removido se libera este CO2 almacenado.

- Erosión del suelo: El monocultivo del café puede provocar la erosión del suelo, ya que los cafetos no proporcionan suficiente cobertura vegetal para protegerlo. La erosión del suelo puede contaminar las aguas subterráneas y superficiales.

- Contaminación del agua: El uso de pesticidas y fertilizantes en las plantaciones de café en monocultivo puede contaminar las aguas subterráneas y superficiales.

- Pérdida de biodiversidad: El monocultivo del café reduce la diversidad de plantas y animales en los ecosistemas donde se cultiva. La pérdida de biodiversidad puede afectar a los servicios ecosistémicos, como la polinización y la regulación del clima.

Que, en la cuenca del río Las Ceibas la producción de café en monocultivo se ha identificado principalmente en las veredas Canoas, Chapuro, Las Nubes, Motilón, Palestina, Primavera y Pueblo Nuevo del municipio de Neiva (Huila) del corregimiento rio Ceibas, lo cual ha generado un gran impacto en la deforestación, debido a la tala de árboles de sombra que reduce los beneficios asociados como son la regulación climática, el reciclaje de nutrientes, la conservación de humedad en el suelo, la lucha contra la erosión o el mantenimiento de la fertilidad de los suelos. En consecuencia, teniendo en cuenta la afectación que sobre los recursos naturales está causando la producción de café en monocultivo en las veredas mencionadas, se identificó la necesidad de realizar una serie de actividades para la reconversión productiva de estos cultivos de café ya establecidos en monocultivos, para lo cual se proyecta fomentar la implementación de sistemas agroforestales que contribuyan en la mitigación de los impactos negativos en los recursos naturales asociados a su producción, y fortalecer y conservar el medioambiente.

Que, el desarrollo e implementación del programa 6 de la LÍNEA ESTRATÉGICA 3). PRODUCCIÓN CON PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, del POMCA de la unidad hidrográfica 2111-01 del IDEAM, que incluye el área de la cuenca del rio las Ceibas, a través del proyecto 6.1, a la Corporación le compete el fomentar sistemas productivos sostenibles y resilientes al cambio climático, a través de la promoción y fortalecimiento de proceso de reconversión de los sistemas de producción agrícola tradicional, a uno más sostenible en su área de influencia, con el desarrollo de actividades tales como reforestaciones, implementación de cercas vivas, reconversión a sistemas agroforestales entre otras actividades desarrolladas que promueven la protección de la biodiversidad en las zonas productivas.

Que, de conformidad con lo antes mencionado, y como soporte al desarrollo de las acciones de fomento de sistemas productivos sostenibles y resilientes al cambio climático en área de la cuenca del río Las Ceibas, de las metas propuestas para su ejecución en el año 2024, se identificó la necesidad de adelantar la reconversión de 50 hectáreas de cultivo tradicional de café, promoviendo la implementación de sistemas agroforestales con la siembra de plántulas forestales y frutales en las áreas ya establecidas en cultivo de café, así como el establecimiento de 3000 metros lineales de cerca viva multipropósito, lo cual contribuye a las metas y objetivos del proyecto institucional 320302 “Protección y conservación de cuencas abastecedoras.”.

Que, por lo anterior, es importante realizar un convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con conocimiento, experiencia, disposición e idoneidad para la implementación de sistemas agroforestales en cultivos de café, articulando la participación de las comunidades beneficiarias, al sector privado y sector público en el desarrollo de un proyecto de interés para la Corporación, mejorando condiciones de vida social y ambiental y a contribuir al desarrollo sostenible de la Cuenca del rio Ceibas.

Que, de acuerdo con los Estudios Previos y el presupuesto oficial para la realización del Convenio elaborados por la Subdirección de Gestión Ambiental, se fijó el presupuesto total así: **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS($142.857.142,86 COP.),** incluido IVA si a ello hubiere lugar, de los cuales:

- **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) M/CTE.,** corresponden al aporte de la Corporación y,

- **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS($42.857.142,86) M/CTE.,** corresponden al aporte de la **ESAL**.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2024.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, estudio del sector, presupuesto, así como el proyecto de condiciones generales, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas, la Corporación evidenció que no presentaron observaciones al proyecto de condiciones generales del respectivo proceso.

Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibió el siguiente ofrecimiento:



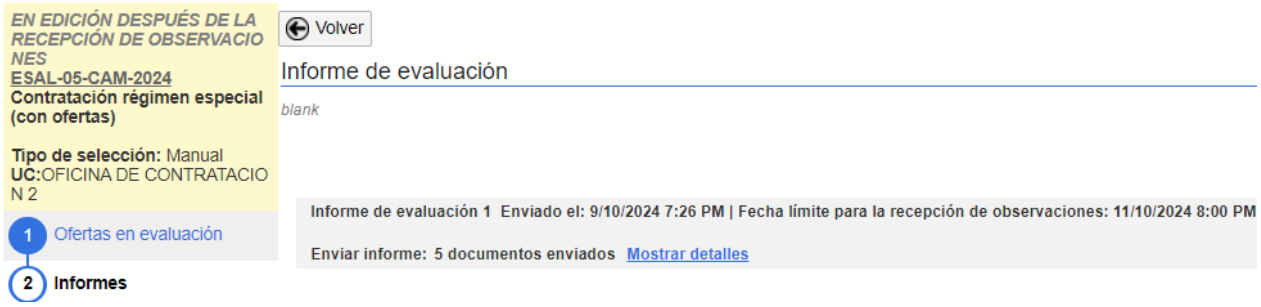
Que, de acuerdo con lo anterior, la CAM procedió a revisar y evaluar la propuesta allegada, de acuerdo con las condiciones generales del proceso de la ESAL-05-CAM-2024, donde determinó:

EVALUACIÓN	
Jurídica	Inhábil
Técnica y económica	Inhábil

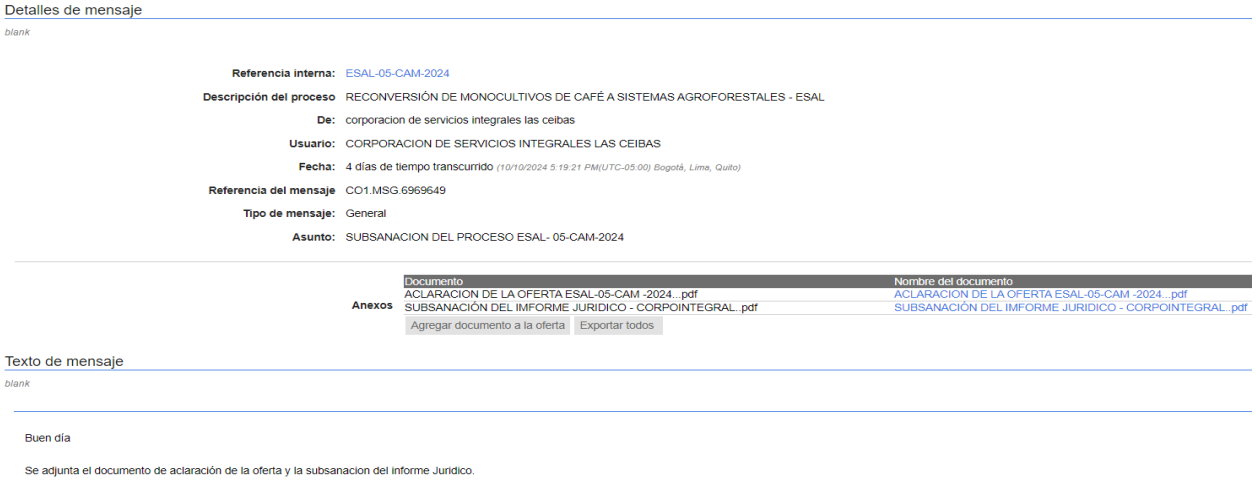
Qué, las razones por la cual el proponente no fue habilitado en este aspecto, se indicaron en el respectivo informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP II.

Que, bajo la síntesis de evaluación preliminar en el aspecto jurídico, el proponente tenía plazo de ejercer el derecho de subsanación, hasta el día 11 de octubre pasado. De conformidad, con el numeral 2.9 de las CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN del CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 4° DECRETO 092 DE 2017 N° ESAL-05-CAM-2024, el cual determina que: *Una vez publicado el informe de habilitación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, se le concederá un plazo de un (1) día hábil para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.*

En ese sentido, así lo exigió la entidad estatal a través del SECOP II:



Que, en ese sentido, la ESAL ejerció el derecho de subsanación el 10 de octubre pasado, como se evidencia a continuación:



Que, revisado los documentos subsanados allegados por el proponente evaluado **CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS** identificada con el 901059554-1, están acordes con el requerimiento elevado por el evaluador del aspecto jurídico, técnico y económico en el informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP II.

Que, en la verificación de subsanación del aspecto técnico y económico se dispuso que: "*Teniendo en cuenta la información contenida en la presente acta se tiene que la propuesta presentada por el proponente* ***CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS "CORPOINTEGRAL CEIBAS"****, obtuvo un puntaje de 90.00 de 100 puntos posibles."*

Que, en ese sentido, el Comité Evaluador habilitará al proponente evaluado **CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS** identificada con el 901059554-1, conforme a la propuesta de aporte y subsanación realizada.

Que, el numeral 2.12. de las CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN del CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 4° DECRETO 092 DE 2017, estableció frente a la adjudicación del convenio:

> *"La Oficina de Contratación, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el convenio derivado del proceso, al proponente a los proponentes cuya o cuyas propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el menor valor. La Administración podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015."*

Que, en ese sentido, verificada y evaluada la propuesta presentada por la **CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS** identificada con el 901059554-1 y, la posterior subsanación a la misma, este comité evaluador determinó en el Informe de Evaluación Final:

"PRIMERO: *El presente informe de evaluación final se expide conforme a los requisitos exigidos en el estudio previo y Pliego de Condiciones del PROCESO CONTRACTUAL N° ESAL-05-CAM-2024, adelantado en la plataforma virtual del SECOP II, cuyo objeto contractual es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA RECONVERSIÓN DE MONOCULTIVOS DE CAFÉ A SISTEMAS AGROFORESTALES, Y ESTABLECIMIENTO DE CERCAS VIVAS PARA CAPTURA DE CARBONO EN EL CORREGIMIENTO RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".*

SEGUNDO: *Declarar HÁBIL JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE al proponente evaluado* ***CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS*** *identificada con el 901059554-1, por haber cumplido con los requisitos mínimos habilitantes exigidos para el presente proceso de selección, de acuerdo con su ofrecimiento económico y la subsanación realizada.*

TERCERO: *RECOMENDAR al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, adjudicar el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DEL ARTÍCULO 4° DECRETO 092 DE 2017 - NÚMERO ESAL-05-CAM-2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA RECONVERSIÓN DE MONOCULTIVOS DE CAFÉ A SISTEMAS AGROFORESTALES, Y ESTABLECIMIENTO DE CERCAS VIVAS PARA CAPTURA DE CARBONO EN EL CORREGIMIENTO RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", al proponente denominado* ***CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS*** *identificada con el 901059554-1, representada legalmente por* ***EDILSON ZUÑIGA ROMERO*** *identificado con cédula de ciudadanía N° 7.710.548 expedida en la ciudad de Neiva (H), por un valor de* ***CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS($145.841.432,9)*** *incluido IVA si a ello hubiere lugar, los cuales serán ejecutados de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del Proyecto, siendo aportados de la siguiente manera:* ***CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) M/CTE.,*** *corresponden al aporte de la Corporación y,* ***CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS($45.841.432,9 COP.)*** *corresponden al aporte de la* ***ESAL****., incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección, de acuerdo con el ofrecimiento realizado.*

De igual forma, se expresa al director de la CAM que, puede apartarse de tal recomendación, para lo cual, deberá justificar su decisión.

CUARTO: *Dar publicidad a la presente actuación administrativa a través de la plataforma del SECOP II."*

Que, acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador, el director general de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, determina a través del presente acto administrativo, adjudicar EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 092 DE 2017 - NÚMERO ESAL-05-CAM-2024, conforme a la parte resolutiva de esta actuación.

Que, en mérito de lo expuesto, el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 - ESAL-05-CAM-2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA RECONVERSIÓN DE MONOCULTIVOS DE CAFÉ A SISTEMAS AGROFORESTALES, Y ESTABLECIMIENTO DE CERCAS VIVAS PARA CAPTURA DE CARBONO EN EL CORREGIMIENTO RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", al proponente denominado **CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES LAS CEIBAS** identificada con el 901059554-1, representada legalmente por **EDILSON ZUÑIGA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.710.548 expedida en la ciudad de Neiva (H), por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS($145.841.432,9)** incluido IVA si a ello hubiere lugar, los cuales serán ejecutados de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del Proyecto, siendo aportados de la siguiente manera: **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) M/CTE.,** corresponden al aporte de la Corporación y, **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS($45.841.432,9 M/CTE)** corresponden al aporte de la **ESAL**., incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección, de acuerdo con el ofrecimiento realizado..

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al numeral 2 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Neiva (H), a los 15 días del mes de octubre de 2024.

MOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Digitally signed by CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, st=HUILA, l=NEIVA, email=cagudelo@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR GENERAL Código 015 Grado 20, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=DIRECCIÓN GENERAL
Date: 2024.10.15 16:57:10 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2024.10.15 13:07:08 -05'00'

Revisó:
Jefe de Contratación

Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado contratista